



MISIONES

DECRETO 777/2014

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Programa de Formación de Agentes Sanitario.
Modificación decreto 70/14.
Del: 29/07/2014; Boletín Oficial: 28/08/2014

VISTO: El Expediente N° 6106-009/14, registro del Ministerio de Salud Pública - Dirección de Atención Primaria de la Salud - Caratulado: R/ Becas Promotores de Salud mes de Julio 2014; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Subsecretaria de Atención Primaria y Salud Ambiental, propone a fs., 1 un incremento del monto de las becas que perciben los promotores de salud que intervienen en el "Programa de Formación de Agentes Sanitario", a partir del 01 de Julio;

QUE, dicho Programa de acuerdo al Decreto N° 70/14 que en fotocopia obra a fs. 2/30, prevé la capacitación de promotores de salud, quienes durante todo el curso percibirán una beca mensual, cuyo monto y de acuerdo al Decreto 287/14, que en fotocopias obra a fs. 31/32, la suma de pesos DOS MUL CINCUENTA (\$ 2.050,00) para aquellos Agentes Sanitarios que realicen funciones de Coordinadores en el proceso de capacitación, de pesos UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$1.655,00) para aquellos Agentes Sanitarios que realicen funciones en Terreno en el proceso de capacitación y de pesos UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 1.470,00) para aquellos Agentes Sanitarios que realicen función como Auxiliar en Atención Primaria en el proceso de capacitación;

QUE, corresponde elevar los importes por la suma de \$2.275,00 para (20) participantes, de \$ 1.940,00; para (580) participantes y \$1.630,00; respectivamente para (100) participantes del Programa de Formación de Agentes Sanitarios del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Julio del corriente año;

QUE, el Art. 2° del Decreto 70/14, faculta al Señor Ministro Secretario de Salud Publicas a otorgar a los participantes del curso, las aludidas becas;

QUE, obran a fs. 36/51 las pertinentes certificaciones que acreditan que los promotores coordinadores, promotores en terreno y promotores auxiliares de salud que se mencionan en las mismas, cumplieron satisfactoriamente sus actividades durante el mes de julio de 2014;

QUE, en la realización de estos gastos no se cumplieron los procedimientos administrativos contables establecidos por la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2.303) y sus reglamentaciones en materia de gasto público, ya que previamente debió haberse efectuado la imputación presupuestaria y otorgando las correspondientes becas por la unidad competente, lo que no se hizo;

QUE, ante la situación descripta resulta de aplicación el Art. 44 de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2.303), de acuerdo al cual los gastos efectuados en contravención a las normas establecidas en dicha ley y sus reglamentaciones podrán ser reconocidos en el supuesto de que hayan resultado en beneficio de la Provincia, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan aplicar el funcionario que realiza el gasto. En caso contrario, esto es, de no resultar el gasto en beneficio de la Provincia, el funcionario que lo realizo será responsable del mismo;

QUE, atento a que los gastos efectuados han permitido satisfacer las necesidades propias de la Administración, debe concluirse que han resultado en beneficio de las Provincias siendo

procedente su reconocimiento por Decreto del Poder Ejecutivo;
QUE, a fs. 35 obra la imputación presupuestaria;
QUE, a fs. 53 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública;
POR ELLO:
El Gobernador de la Provincia de Misiones decreta:

Artículo 1°.- MODIFICASE, a partir del 01 de Julio del año 2014, el Anexo 1 punto 6 del Decreto 70/14, modificado por Decreto 287/14, estableciendo a partir de la fecha, los siguientes montos de la beca de los Promotores de Salud en el Marco del Programa de Formación de Agentes Sanitarios: según las actividades que desarrollan y de acuerdo al siguiente detalle:

\$ 2.275,00 para Promotores Coordinadores, siendo un total de 20 becarios,

\$ 1.940,00 para Promotores de Terreno, siendo un total de 580 becarios y

\$ 1.630,00 para Promotores Auxiliares, siendo un total de 100 becarios.

Art. 2°.- RECONOCESE, en concepto de becas por periodo de julio de 2014, de acuerdo a lo establecido en el Art. 44ª de la Ley VII - Nº 11 (Antes Ley 2.303) por un importe de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 2.275,00) para cada uno de los doce (12) participantes del “Programa de Formación de Agentes Sanitarios del Ministerio de Salud Pública” que realicen tareas de coordinadores en el proceso de capacitación, los cuales se detallan en ANEXO I del presente.

Art. 3°.- RECONOCESE en concepto de becas por el periodo de julio 2014, de acuerdo a lo establecido en el Art 44º de la Ley VII - Nº 11 (Antes Ley 2.303), por un importe de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 1.940,00) para cada uno de los quinientos cincuenta y seis (556) participantes del “Programa de Formación de Agentes Sanitarios del Ministerio de Salud Pública” que realicen tareas de terreno en el proceso de capacitación, los cuales se detallan en ANEXO II del presente.

Art. 4°.- RECONOCESE, en concepto de becas por el periodo de julio 2014, de acuerdo a lo establecido en el Art. 44º de la Ley VII - Nº 11 (Antes Ley 2.303), por un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 1.630,00) para cada uno de los noventa y nueve (99) participantes del “Programa de Formación de Agentes Sanitarios del Ministerio de Salud Pública” que realicen tareas de Auxiliares en Atención Primaria en el proceso de capacitación, los cuales se detallan en ANEXO III del presente.-

Art. 5°.- AUTORIZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública a liquidar y pagar las becas otorgadas a través de los artículos anteriores, con cargo a la partida que se detalla a continuación:

06-01-0-3-10-1-03-031-03160.- Aportes a Actividades No Lucrativas.

SCD 0-02 Becas Promotores de Salud \$ 1.267.310,00.

Art. 6°.- AUTORIZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública a efectuar la liquidación y pago al Banco Macro correspondiente al servicio bancarizado, de las becas otorgadas, mencionadas en los Artículos 2º, 3º y 4º, con cargo a la partida que se detallan a continuación:

06-01-0-3-10-1-01-012-01220.- Servicio no Personales.

SCD 0-13 Comisiones Bancarias \$ 667,00.

Art. 7°.- REFRENDARÁ, el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública.

Art. 8°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública y su respectivas Subsecretarias, Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública. Cumplido, ARCHIVESE.

Closs; Herrera Ahuad

